

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA GARZA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

INICIADO EN SESIÓN: 19 DE MARZO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACIÓN

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**



Los suscritos **DIPUTADO JOSÉ LUIS GARZA GARZA** e integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en términos de los artículos 56 fracción III, 68, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio de bomberos es una institución fundamental dentro del sistema de protección civil y seguridad en México. Su labor es crucial en la atención de emergencias tales como incendios, rescates y desastres naturales, en los cuales su intervención protege vidas, bienes y el medio ambiente, mitigando los efectos de las catástrofes. La función de los bomberos es, sin lugar a duda, una de las más valiosas dentro del sistema de seguridad pública, garantizando la integridad y bienestar de la población en los momentos de mayor vulnerabilidad.

A nivel nacional, las entidades federativas han enfrentado un incremento en la incidencia de incendios y desastres naturales, lo que ha puesto en evidencia la necesidad urgente de fortalecer a los cuerpos de bomberos. Datos de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)¹

¹ <https://www.gob.mx/conafor/documentos/reporte-semanal-de-incendios>

1920-21 1921-22 1922-23 1923-24 1924-25

30 62:

revelan que, en los últimos años, el país ha registrado un aumento significativo en el número de incendios forestales y urbanos, lo que ha generado una creciente presión sobre los recursos de las instituciones responsables de atender estas emergencias.

En muchas entidades del país, los cuerpos de bomberos operan con financiamiento limitado, proveniente de donaciones, aportaciones de la sociedad civil y recursos gubernamentales. Ante esta problemática, es imperativo establecer mecanismos que garanticen una fuente de financiamiento estable y suficiente para fortalecer las capacidades operativas de los bomberos en todo el territorio nacional.

En este sentido, la presente iniciativa propone reformar el artículo 458 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de destinar el 50% del monto recaudado por concepto de multas electorales a los Patronatos de Bomberos en aquellas entidades donde existan. Actualmente, dicho artículo establece que las multas impuestas se destinarán a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.

No obstante, considerando la relevancia social y el interés público superior que representan los cuerpos de bomberos, resulta plenamente justificado que un porcentaje de estos recursos se destine al fortalecimiento de dicha institución en las entidades federativas. Con esta reforma, se garantizaría una fuente de financiamiento recurrente para los bomberos, permitiendo la adquisición de equipo especializado, la mejora de la infraestructura y el incremento del personal capacitado para atender emergencias en todo el país.

Es importante destacar que esta medida no implica una nueva carga fiscal ni una afectación al presupuesto estatal o federal, sino que busca reasignar recursos provenientes de sanciones impuestas a quienes han infringido la normatividad electoral. En consecuencia,

se trata de una medida justa y equitativa, que convierte una sanción en un beneficio tangible para la sociedad.

En virtud de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de decreto:

ACUERDO

PRIMERO.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el inciso 8 del Artículo 458 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 458.

1 al 7...

8. Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Libro Octavo, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales.

Cuando sean impuestas por las autoridades locales, serán destinados a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación. No obstante, en aquellas entidades donde exista un Patronato de Bomberos legalmente constituido, el 50 % de dichos recursos será destinado a este, con el fin de fortalecer sus capacidades operativas y garantizar la prestación del servicio de emergencia en beneficio de la población.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el presente Acuerdo.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en la Ciudad de Monterrey a los 18 días del mes de marzo de 2025.



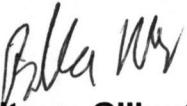
Dip. José Luis Garza Garza

Dip. Miguel Ángel Flores Serna



Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz

Dip. Ana Melisa Peña Villagómez



Dip. Baltazar Gilberto Martínez Ríos



Dip. Mario Alberto Salinas Treviño

Dip. Armando Victor Gutiérrez Canales

Dip. Paola Cristina Linares López

Dip. Rocío Maybe Montalvo Adame

Dip. Marisol González Elías

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León**

